

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 18 marzo de 2025

Señor(a):

**RESOLUCIÓN DECANAL N.º 013-2025-D-FCNM** - Bellavista, 18 de marzo de 2025.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Informe N.º 001-2025-OSA-FCNM, fecha 26 de febrero del 2025, mediante el cual la Oficina de Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remitió el reporte de asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad de enero y febrero de 2025.

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: "El Decano tiene las siguientes atribuciones: ... 187.22. Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional";

Que, los artículos 174 y 175 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el artículo 67 de la Ley Universitaria N.º 30220, disponen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, cuya conducción y dirección corresponden al Decano, y está integrado por el Decano, quien lo preside, y la representación de los docentes con la siguiente distribución: tres (03) profesores principales, dos (02) profesores asociados y un (01) profesor auxiliar, además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad;

Que, por Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 034-2024-CEU/UNAC, de fecha 27 de junio del 2024, se proclamó como ganadores de la elección de la representación docente ante los Consejos de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el periodo de dos (02) años, a partir del 07 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2026, de acuerdo a las consideraciones expuestas a los siguientes docentes: CATEGORÍA PRINCIPAL: ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo y VIDAL GUZMÁN, Roel Mario (Titulares por mayoría); CABANILLAS LAPA, Eugenio (Titular por minoría); CATEGORÍA ASOCIADO: GODIER AMBURGO, Jorge Luis (Titular por mayoría); AVILA CELIS, Cesar Augusto (Suplente); MONTORO ALEGRE, Edinson Raul (Titular por minoría); MENDOZA QUISPE, Wilfredo (Suplente); CATEGORÍA AUXILIAR: TORIBIO SAAVEDRA, Richard Saul (Titular por mayoría);

Que, según el artículo 182 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: "La vacancia de docentes del Consejo de Facultad es generada por promoción a otra categoría, por incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante su mandato. El Reglamento General norma lo que se establece como incumplimiento de funciones. Las vacantes de docentes son ocupadas por los suplentes de su misma lista. El periodo de mandato de los suplentes es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los integrantes titulares":

Que, el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N.º 057-2002-CU del 01 de julio de 2002, modificada por Resolución N.º 021-2008-CU del 24 de enero de 2008 y Resolución N.º 016-09-CU del 02 de febrero del 2009, señala que: "El docente y estudiante que no asiste y/o no participe injustificadamente, en tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el período de su mandato, su representación es declarada vacante y ES REEMPLAZADO DE OFICIO POR EL MIEMBRO SUPLENTE CORRESPONDIENTE, quien asume las funciones de miembro titular. De no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante";

Que, mediante Oficio N.º 138-2025-D-FCNM, de fecha 24 de febrero de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática solicitó el reporte de asistencia a las sesiones de Consejo de Facultad del año 2025;

Que, del Informe N.º 001-2025-OSA-FCNM, fecha 26 de febrero del 2025, se desprende que el docente Mg. GODIER AMBURGO, Jorge Luis ha incurrido en siete (07) inasistencias injustificadas;

Resolución Decanal Nº013 - 2025 - D - FCNM

Que, el funcionamiento administrativo y académico de la FCNM no puede detenerse, ya que existen actos tanto administrativos como académicos que requieren atención inmediata para evitar afectaciones en los trámites y procedimientos de los estudiantes y egresados;

Que, asimismo, existen determinados actos tales como la aprobación de grados de bachiller y títulos profesionales, la elección del Jurado Evaluador para el Concurso Público de Contratación Docente 2025-A, la aprobación de la distribución de carga académica, la aprobación de expedientes de promoción de docentes, así como la aprobación de proyectos e informes finales de investigación, entre otros; los cuales tienen plazos previstos para su atención que de no ocurrir ocasionaría graves perjuicios a la Facultad, ante el próximo inicio del Semestre Académico;

Que, por otra parte, merece especial atención la aprobación de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales, a fin de garantizar el derecho de los jóvenes estudiantes a incorporarse al mercado laboral y continuar su formación académica. En ese sentido, resulta indispensable que estos trámites sean resueltos con la celeridad que corresponde, evitando retrasos que puedan afectar el desarrollo profesional de los egresados:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la misma universidad, el docente mencionado ha incurrido en causal de vacancia al haber acumulado tres (03) inasistencias consecutivas o cinco (05) inasistencias alternadas injustificadas a las sesiones del Consejo de Facultad. En consecuencia, corresponde declarar su vacancia y proceder con la designación de su reemplazo, quien asumirá las funciones de miembro titular conforme a la normativa vigente;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70° de la ley universitaria, Ley N° 30220:

## **RESUELVE:**

- 1º. DECLARAR, la vacancia en el cargo de representante al Consejo de Facultad del docente Mg. GODIER AMBURGO, Jorge Luis, por haber incurrido en la causal prevista en el Art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Del Callao.
- 2º. DISPONER su reemplazo por el docente accesitario Lic. ÁVILA CELIS, Cesar Augusto, quien asume las funciones de miembro titular.
- **3º. TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Recursos Humanos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos e interesados, para conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez